



Ajuntament de Todolella

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS

AÑO 2025

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º157 de 28 de diciembre de 2024, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de educación en centros públicos, aprobada en fecha 26 de diciembre de 2024, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 28 de diciembre de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231 48005, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.000,00 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación





Ajuntament de Todolella

a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad reducir la desigualdad y el apoyo a los estudiantes en situación vulnerable para garantizar que todos los estudiantes tenga las mismas oportunidades de aprendizaje.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Se considerará, a los efectos de las presentes bases, como subvencionables el siguiente listado en el caso de los estudiantes de educación infantil, primaria, educación secundaria obligatoria, alumnos de formación profesional o bachillerato de centros públicos:

Aquellos libros de texto que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar, al inicio de cada curso, para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares y que no estén incluidos en el banco de libros. Es decir, libro que se sigue a lo largo del curso para estudiar una asignatura.

Y los libros de lectura que pidan los profesores para el desarrollo del curso.

En todo caso, quedan excluidos de esta subvención:

Uniformes, material y ropa deportiva, grapadoras, taladradoras, diccionarios, estuches, mochilas, material electrónico de cualquier tipo: ordenadores, memorias USB, cartuchos de tinta y tóner de impresora, impresoras, dymos, ebooks, plataformas digitales o cualquier otro tipo de dispositivos informáticos electrónicos.

En el caso de los universitarios se dará una subvención de 200,00 € a los alumnos matriculados en centros públicos y que aprueben el 60% de los créditos matriculados.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la





Ajuntament de Todolella

actividad, con un máximo de:

- Educación Infantil: 100 €
- Educación Primaria y Secundaria: 100 €
- Bachillerato y Formación Profesional: 200 €
- Universidad: 200 €

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

a) Matriculación en uno de los centros educativos públicos de la zona de escolarización del municipio de Todolella en caso de la educación infantil, primaria o obligatoria.

Matriculación en un centro educativo público en caso de la formación profesional, bachillerato o universitario.

b) Inscripción en el Padrón municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Todolella y estar residiendo en el municipio.

c) Estar al corriente de pago de cuantos impuestos, tasas y precios públicos deba satisfacer al Ayuntamiento de Todolella la unidad familiar de la que forme parte el beneficiario.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

e) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en





Ajuntament de Todolella

tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Solicitud según anexo II, suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Declaración responsable según el modelo del anexo I.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de la matricula académica.
- Certificado de notas.
- Certificado del centro educativo correspondiente indicando que el libro no está incluido en el banco de libros.

La documentación justificativa¹ deberá presentarse al momento de presentar la solicitud.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la intervención

- 1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.





Ajuntament de Todolella

municipal.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde; en virtud del artículo 3 de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para la educación en centros públicos.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 30 de agosto del curso escolar en vigor.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Solicitud según anexo II, suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Declaración responsable según el modelo del anexo I.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de la matricula académica.
- Certificado de notas.





Ajuntament de Todolella

- Certificado del centro educativo correspondiente indicando que el libro no está incluido en el banco de libros.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación electrónica, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será hasta el 30 de agosto del curso escolar en vigor.





Ajuntament de Todolella

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Si el número de solicitudes que cumplen los requisitos para la concesión de la subvención supera el presupuesto asignado anualmente, se otorgarán las subvenciones reduciendo proporcionalmente a cada solicitud la cantidad solicitada hasta la cantidad disponible en el presupuesto.

Esto significa que, si el total de las solicitudes aprobadas supera el presupuesto disponible, cada solicitud recibirá una parte reducida de la cantidad solicitada. La reducción se hará de manera proporcional, de modo que el presupuesto se distribuya equitativamente entre todas las solicitudes aprobadas hasta agotarlo.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ajuntament de Todolella

